



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**VISTO:**

El Proveído N° D1914-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 19 setiembre 2025; Oficio N° D1477-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 19 setiembre 2025; Informe N° D713-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 16 setiembre 2025; Hoja de Envío N° D72-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/TES fecha 09 setiembre 2025; Carta N° 68-2025/CANACU/WCR/RL fecha 08 agosto 2025; Carta N° 60-2025/WCR-S.O fecha 04 agosto 2025; Carta N° 028-2025/CONSORCIO PUENTES PERU/MAAC/RC fecha 30 julio 2025; Carta N° 019-2025-CHAT/RO fecha 30 julio 2025; Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2024-GR.CAJ-GSRJ fecha 10 diciembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2024-GR.CAJ-GSRJ – “Creación de Puente en el Tramo de Carretera entre las localidades de San Lorenzo y San Antonio en la Localidad San Antonio del Distrito de San José del Alto – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”; suscrito el 10 diciembre 2024, con el Consorcio PUENTES PERU, integrado por KEYMA E.I.R.L con RUC N° 20605635599 y CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL con RUC N° 20531455313.; indicando que el Operador Tributario es la empresa CONSORCIO PUENTES PERU, con RUC N° 20613453548, y como representante común el señor MANUEL ALBERTO ALBERCA CASTILLO, con DNI N° 27750052, con RUC N° 10277500529; por un monto contractual de S/ 836,188.83 soles, con IGV, por un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario.

Que, con Carta N° 028-2025/CONSORCIO PUENTES PERU/MAAC/RC fecha 30 julio 2025, el representante común del Consorcio Puentes Perú /MAAC/RC, Manuel Alberto Alberca Castillo, presenta Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra – Contrato N° 07-2024-GR.CAJ-GSRJ de la obra: “Creación de Puente en el Tramo de Carretera entre las localidades de San Lorenzo y San Antonio en la Localidad San Antonio del Distrito de San José del Alto – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, indicando que el Saldo Final del Contrato de Obra a favor del Contratista S/ 105,687.24 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES), con IGV; consistente en:

1. Por Pago de Reajustes	S/ 9,737.03
2. Por Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato Principal.	S/ 83,618.88
3. Por Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato Adicional N° 01	S/ 12,331.33

Adjuntando a la presente, la Carta N° 019-2025-CHAT/RO fecha 30 fecha 2025, emitido por el residente de obra – Ing. César H. Alvarado Torres.

Que, con Carta N° 060-2025/CANACU/WCR-RL fecha 04 agosto 2025, el representante legal de la Empresa CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. – Ing. Wily Campos Rojas, alcanza el Informe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de Revisión de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, debiendo continuar con el trámite respectivo y se Apruebe mediante acto resolutivo; Concluyendo en:

1. El suscrito Aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra presentada por el contratista CONSORCIO PUENTES PERU.
2. Existe un Saldo a favor del contratista por cálculo de reintegro reajustes del contrato principal, el cual asciende al monto de S/ 9,737.03 soles, con IGV.
3. Corresponde Devolver la RETENCIÓN Fondo de Fiel Cumplimiento de Contrato Principal el cual asciende a S/ 83,618.88 soles, con IGV.
4. Corresponde Devolver la RETENCIÓN Fondo de Fiel Cumplimiento de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/ 12,331.33 soles, con IGV.
5. Monto Total ejecutado asciende a S/ 969,239.16 soles.

Que, mediante Hoja de Envío N° D72-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/TES fecha 09 setiembre 2025, la responsable de Unidad de Tesorería – CPC. Jackeline Victoria Chicoma Morante, deriva información a la responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, adjuntando Comprobantes de Pago de la Obra antes mencionada, correspondiente al Consorcio Puentes PERU.

Que, mediante Informe N° D713-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 16 setiembre 2025, indica que Visto los informes emitidos por el Supervisor de Obra en la cual Otorga la Conformidad de Liquidación de Ejecución de Obra, su Despacho previa revisión concluye en Otorgar la Conformidad:

- ❖ La liquidación de ejecución de la obra, se ha elaborado en concordancia con el marco normativo vigente, y los cálculos se ha efectuado a partir de información real.
- ❖ Los pagos efectuados se demuestran con las facturas emitidas por el contratista y los comprobantes de pago del sistema SIAF emitidos por la unidad ejecutora.
- ❖ El monto total cancelado al CONSORCIO PUENTES PERU, asciende a la suma de S/ 959,502.13 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 13/100 Soles) por concepto de valorizaciones, pagos a cuenta por la ejecución de la obra, antes descrita.
- ❖ De los montos calculados por reajustes el contratista y verificados por la supervisión, se ha determinado un Saldo a favor al Contratista por el monto de S/ 9,737.03 soles, el cual es conforme.
- ❖ Se tiene un monto retenido por garantía de fiel cumplimiento total de S/ 95,950.21 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 21/100 Soles), que incluye contrato principal y adicional de obra N° 01.
- ❖ El Costos Final de la Obra es por un monto de S/ 969,239.16 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 16/100 Soles) incluidos reintegros.

Que, con Oficio N° D1477-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 19 setiembre 2025, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, informa y solicita al Titular de la Entidad que se ha otorgado la Conformidad de la Liquidación de Ejecución de Obra – Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2024-GR.CAJ-GSRJ de la obra: “Creación de Puente en el Tramo de Carretera entre las localidades de San Lorenzo y San Antonio en la Localidad San Antonio del Distrito de San José del Alto – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2523437; debiéndose considerar en el acto resolutivo la información contenida en la parte de Conclusiones del Informe N° D713-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 16 setiembre 2025. (Ver detalle:).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

<b>A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (CON IGV)</b>				( En soles )
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>				
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>			
1.1.1	Contrato Principal	S/. 836,188.83		
1.1.2	Deductivo N° 01	S/. -		
1.1.3	Adicional N° 01	S/. 123,313.30		
1.1.4	Reajustes C.P.	S/. 9,737.03		
1.1.5	Reajustes Adicional 01	S/. -		
1.1.6	Intereses CP	S/. -		
1.1.7	Intereses Adicional 01	S/. -		
			<u>969,239.16</u>	<u>S/ 969,239.16</u>
1.2.0	<b>PAGADO</b>			
1.2.1	Contrato Principal	836,188.83		
1.2.2	Adicional N° 01	123,313.30		
1.2.4	Reajustes C.P.	S/. -		
1.2.5	Reajustes Adicional 01	S/. -		
1.2.6	Adel. Directo	S/. -		
1.2.7	Adel. Materiales	S/. -		
			<u>959,502.13</u>	<u>S/ 959,502.13</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				
- En efectivo				S/ 9,737.03
<b>II ADELANTOS</b>				
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>			
2.1.1	Efectivo			
2.1.2	Materiales			
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>			
2.2.1	Efectivo			
2.2.2	Materiales			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				S/. -
<b>III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				
3.1.0	<b>REtenidos</b>			
	Contrato Principal	S/. 83,618.88		
	Adicional N° 01	S/. 12,331.33		
			S/. 95,950.21	S/. 95,950.21
3.2.0	<b>DEVUELTOs</b>			
	Contrato Principal	S/. -		
	Adicional N° 01	S/. -		
			S/. -	S/. 95,950.21
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				S/. 95,950.21
<b>IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD</b>				
4.1.0	Efectuados	S/. -		
4.2.0	Descontados	S/. -		
			S/. -	S/. -
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>				S/. -
<b>V PENALIDAD POR MORA</b>				
5.1.0	Autorizada	S/. -		
5.2.0	Descontada	S/. -		
			S/. -	S/. -
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>				S/. -

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley, concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, les otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el numeral 209.2, artículo 209 del RLCE establece que, dentro de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea probando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Asimismo, el numeral 209.4 del mismo cuerpo normativo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

El numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, indica que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, con proveído N° D1914-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 19 setiembre 2025, el (e) Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2024-GR.CAJ-GSRJ de la obra: “Creación de Puente en el Tramo de Carretera entre las localidades de San Lorenzo y San Antonio en la Localidad San Antonio del Distrito de San José del Alto – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2523437, por la suma de S/ 969,239,16 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES) por conceptos de valorizaciones, pagos a cuenta por la ejecución de la obra. (Ver detalle):**

<b>A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (CON IGV)</b>		<b>( En soles )</b>	
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato Principal	S/. 836,188.83	
1.1.2	Deductivo N° 01	S/. -	
1.1.3	Adicional N° 01	S/. 123,313.30	
1.1.4	Reajustes C.P.	S/. 9,737.03	
1.1.5	Reajustes Adicional 01	S/. -	
1.1.6	Intereses CP	S/. -	
1.1.7	Intereses Adicional 01	S/. -	<u>S/ 969,239.16</u>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato Principal	836,188.83	
1.2.2	Adicional N° 01	123,313.30	
1.2.4	Reajustes C.P.	S/. -	
1.2.5	Reajustes Adicional 01	S/. -	
1.2.6	Adel. Directo	S/. -	
1.2.7	Adel. Materiales	S/. -	<u>S/ 959,502.13</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
- En efectivo		<u>S/ 9,737.03</u>	
<b>II ADELANTOS</b>			
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Efectivo		
2.1.2	Materiales		
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Efectivo		
2.2.2	Materiales		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<u>S/. -</u>	
<b>III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
3.1.0	<b>RETENIDOS</b>		
	Contrato Principal	S/. 83,618.88	
	Adicional N° 01	S/. 12,331.33	
			<u>S/. 95,950.21</u>
3.2.0	<b>DEVUELTO</b>		
	Contrato Principal	S/. -	
	Adicional N° 01	S/. -	
			<u>S/. -</u>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<u>S/. 95,950.21</u>	
<b>IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD</b>			
4.1.0	Efectuados	S/. -	
4.2.0	Descontados	S/. -	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<u>S/. -</u>	
<b>V PENALIDAD POR MORA</b>			
5.1.0	Autorizada	S/. -	
5.2.0	Descontada	S/. -	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<u>S/. -</u>	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ha determinado monto a favor del Contratista la suma de S/ 9,737.03 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 03/100 SOLES), con IGV, por cálculo de reintegro reajustes del contrato principal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Monto por DEVOLVER al CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento la suma de S/ 95,950.21 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 21/100 SOLES), que incluye Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, al representante de la Empresa CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., al representante común del CONSORCIO PUENTES PERU/MAAC/RC.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE*

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL